

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 008 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01**

Moquegua, 16 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0025-2026-GR.M/GGR-GRTC.MOQ.04-01 de fecha 13 de enero del 2026, Informe N° 019-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 13 de enero del 2026, Informe N° 008-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01.01 de fecha 14 de enero del 2026, Informe N° 037-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01, Memorandum N° 0022-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 15 de enero del 2026, Informe N° 020-2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en los asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N°011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ha sido calificada como Entidad Pública "Tipo B" del Gobierno Regional de Moquegua, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a los lineamientos legales contenidos en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 014-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 175-2023-GRM/MOQ de fecha 15/03/2023. En tal sentido, corresponde al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la designación del Secretario Técnico de la entidad conforme al numeral 3.3. de las conclusiones del Informe Técnico N° 0670-2022-SERVIR-GPGSC que dispone: "3.3. En las entidades tipo B es el titular que representa la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien está facultado a designar al Secretario Técnico del PAD";

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad (...);

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Además, indica que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares (...);

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito; y en su numeral 8.2 precisa sobre las funciones del Secretario Técnico;

Que, con Resolución Directoral N° 125-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, de fecha 23 de diciembre del 2025, se dio por concluida la designación del servidor civil C.P.C. KARLO ERIK SANDOVAL ROMERO, como Secretario Técnico del PAD de la DRTC y se DESIGNÓ a la servidora civil Abog. GABRIELA YOLANDA COSSIO ALVARO, en las funciones de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRTC Moquegua, en adición a sus funciones, proveniente del Contrato Temporal de Trabajo N° 009-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-01 de fecha 04 de noviembre del 2025, por ende, la designación de Secretaria Técnica concluyo con el mencionado contrato en fecha 31 de diciembre del 2025;

Que, en atención al Informe N° 0025-2026-GR.M/GGR-GRTC.MOQ.04-01 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Director de Administración, mediante el Informe N° 019-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 13 de enero del 2026, solicita al Titular de la Entidad DRTC, se sirva evaluar y disponer lo pertinente para la designación de un profesional Abogado que asuma las funciones de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua. Asimismo con el Informe N° 037-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 la Unidad de Recursos Humanos, informa al Titular de la Entidad DRTC, que la Resolución Directoral N° 125-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, fue emitida para asignación de funciones de Secretaria Técnica PAD, en adición a las funciones del Contrato Temporal de Trabajo N° 009-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-01 de fecha 04 de noviembre del 2025, de Asistente Administrativo II – Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTC, Nivel Remunerativo SPA, CAP N° 00018 – Código AIRHSP N° 000012, la misma que para el presente año fue suprimida por el MEF, por lo que solicita se designe nuevamente a un Secretario Técnico PAD, para lo cual adjunta, el Curriculum Vitae documentado y el Informe Escalonario de la Abog. Gabriela Yolanda Cossio Alvaro, (Informe N° 008-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01.01), aclarando que actualmente la citada abogada ha sido designada mediante Resolución Directoral N° 005-2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 13 de enero del 2026, para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística – Dirección de Planificación y Presupuesto, con Nivel Remunerativo F-3, bajo el Régimen laboral 276;

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 008 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01**

Moquegua, 16 de enero de 2026

Que, con Memorándum N° 0022-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, de fecha 15 de enero del 2026, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, evaluación para designación y/o encargar la Secretaría Técnica PAD de la DRTC Moquegua, según el informe escalafonario y Curriculum Vitae de la Servidora Civil Abog. Gabriela Yolanda Cossio Alvaro, quien ocupa el puesto de responsabilidad Directiva de la Unidad de Racionalización y Estadística – Dirección de Planificación y Presupuesto según Resolución Directoral N° 005-2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01, para que, en adición a sus funciones se le encargue la Secretaría Técnica PAD;

Que, con Informe N° 020-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.03 la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, a fin de garantizar la actividad administrativa y operativa de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se debe formalizar la designación de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; en la persona de la Abog. Gabriela Yolanda Cossio Alvaro, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR**, a la Abog. Gabriela Yolanda Cossio Alvaro, en la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Moquegua, en adición a sus funciones que desempeña, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, en tanto se encuentre vigente la designación de responsabilidad Directiva otorgada mediante Resolución Directoral N° 005-2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 13 de enero del 2026, en merito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

La designada de acuerdo al Artículo 92° de la Ley N° 30057, en cuanto a sus funciones establecidas en la normatividad legal vigente como Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, depende de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR** que los actos y actuados en lo que ha intervenido la designada en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 125-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 23 de diciembre del 2025, hasta el 31 de diciembre del 2025, quedan subsistentes en todos sus extremos, siendo responsable de los mismos.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Caminos, Dirección de Circulación Terrestre, para su conocimiento y fines, y al Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su publicación, y a la Abog. Gabriela Yolanda Cossio Alvaro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

Ing. AUGUSTO ALFREDO KOPIGLIOSI FLOR  
DIRECTOR REGIONAL

C.c / DRTC  
DAJ  
DPP  
DC  
DCT  
DA  
-URRHH  
RAPT  
Interesada